



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre trece (13) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2021-00105-00

Auto de trámite No.614

*Por considerarse procedente la solicitud de entrega provisional de títulos incoada el apoderado judicial del extremo demandante, se **DISPONE**:*

*Ordenar el pago provisional de las cuotas alimentarias de los nóminas de los meses de agosto y septiembre de 2021 a favor del menor **D.E.L.G.**, valor que se pagará a través de su progenitora.*

*No obstante la anterior determinación, **NO** exime al extremo demandante del deber legal que tiene de notificar en debida forma el mandamiento de pago a la parte demandada dentro del presente asunto, para lo cual se le concede el improrrogable término de 30 días so pena de verse precisado el despacho a terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.*

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ